

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el presente proceso para nombrar curador ad-litem. Queda para proveer.

Palmira (V), 13 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira V, Trece (13) de Julio de dos mil Veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 465 RADICACIÓN No: 2018 – 00367 – 00

Visto el anterior informe, procede el Despacho a nombrar auxiliar de la justicia como Curador Ad-litem de los señores **LUIS ALBERTO ARTEAGA NAVAS y JESUS ARMANDO MARIÑO ROJAS**, dentro de la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por la señora BLANCA ROCIO DURAN VAHOS. Así, el Juzgado,

RESUELVE

1- DESIGNAR como Curador Ad-litem de los señores **LUIS ALBERTO ARTEAGA NAVAS y JESUS ARMANDO MARIÑO ROJAS**, dentro de la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurada por la señora BLANCA ROCIO DURAN VAHOS en contra de los señores LUIS ALBERTO ARTEAGA NAVAS, JHON HAROLD LEON LASSO y JESUS ARMANDO MARIÑO ROJAS, a la abogada **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.782.806 a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley, primeramente para que se notifique de la providencia, **Auto interlocutorio No. 1178 de 08 de Octubre de 2018**, mediante la cual se admitió la demanda y subsiguientemente la presente determinación, para que asuma la representación judicial de los citados demandados en este asunto.

1.1- Fíjense como gastos de la curaduría la suma de **\$200.000,00** a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**, teniendo en cuenta que el cargo lo deberá desempeñar de forma gratuita conforme a los lineamientos del artículo 44 numeral 7º del Código General del Proceso.

1.2- Notifíquesele al curador ad-litem en la forma establecida en el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia mensaje de datos.

1.3- Adviértase que el desempeño del cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN, de conformidad con el artículo 49 de la misma norma procesal, para lo cual se le concede un término de CINCO (5) días.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

**En la fecha 17 de Julio de 2020, notifico
el presente auto mediante inclusión en la
lista de estado No. 055**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALACIO DE JUSTICIA "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO"
CARRERA 29 No. 22-43 - PISO 3 - OFICINA 306- Tel- 2660200-EXT 7156

Palmira (V), 10 de Julio de 2020

Doctora

NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNANDEZ

Calle 31 No. 30-15 Of. 104

mavnk@hotmail.com

Palmira V.

REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
RAD: 2018-00367-00
DTE: BLANCA ROCIO DURAN VAHOS
DDOS: LUIS ALBERTO ARTEAGA NAVAS, JHON HAROLD LEON LASSO y JESUS
ARMANDO MARIÑO ROJAS.

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial, de manera inmediata a recibir notificación dentro del proceso de la referencia como CURADOR AD –LITEM, de los señores **LUIS ALBERTO ARTEAGA NAVAS y JESUS ARMANDO MARIÑO ROJAS**, dentro de la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado.

Atentamente,

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO